



**Provincia del Neuquén**  
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01514045- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGOS PRESUPUESTARIOS - CENTRO DE SALUD ALICURÁ

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01514045- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, Decreto N° 0183/18, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, Decreto N° 2087/2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Región Sanitaria del Limay, solicita la creación e incorporación del Centro de Salud “Alicurá”, dependiente del Hospital Picún Leufú “Dra. Nancy Ferrari de Diby”;

Que la creación del Centro de Salud tendrá una dependencia técnico-administrativa de la Dirección del Hospital Picún Leufú “Dra. Nancy Ferrari de Diby”, permitiendo su correcto funcionamiento y garantizando una atención integral a la comunidad;

Que la creación de un Centro de Salud en esta localidad permitirá ofrecer atención ambulatoria de manera más accesible y oportuna, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes;

Que es fundamental establecer un espacio de atención que garantice la atención integral en salud, abarcando programas de control del crecimiento y desarrollo infantil, vacunación, atención a adolescentes y adultos mayores, y promoción de la salud;

Que el establecimiento de este Centro de Salud permitirá la implementación de políticas de salud pública coordinadas, facilitando la atención a los sectores más vulnerables y fomentando el trabajo en red entre instituciones y organizaciones comunitarias;

Que se reconoce la importancia de la salud como un derecho fundamental y se considera prioritario garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para toda la población de Picún Leufú;

Que por lo expuesto resulta necesaria la creación de un cargo “Jefe Centro de Salud Urbano - Alicurá (JZC)” a fin de adecuar el ordenamiento interno en la distribución de responsabilidades y los procesos de trabajo para optimizar el funcionamiento del área;

Que para su correcto funcionamiento es necesario efectuar la creación de un total de diez (10) cargos, un

(1) cargo Odontólogo (P1D), un (1) cargo Nutricionista/Dietista (P1N), un (1) cargo Kinesiólogo/Fisioterapeuta (P1K), dos (2) cargos Enfermero (E2T), dos (2) cargos Auxiliar de Atención al Público (XAV), un (1) cargo Asistente Dental (X5J), un (1) cargo Auxiliar de Mantenimiento (XTY) y un (1) cargo Mucama (YMM);

Que el Hospital Picún Leufú “Dra. Nancy Ferrari de Diby”, cuenta con Planta Funcional aprobada por Decreto N° 2087/2003;

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a efectuar los llamados a selección;

Que por Ley 3476 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se aprobó la estructura y se le asignó al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, a la estructura orgánico-funcional del Hospital Picún Leufú, el “Centro de Salud Alicurá”, dependiente de la Región Sanitaria del Limay:

| CANTIDAD | CÓDIGO | DENOMINACIÓN                   | SECUENCIA   | BONIFICACIÓN            |
|----------|--------|--------------------------------|-------------|-------------------------|
| Un (1)   | JZC    | Jefe Centro de Salud - Alicurá | A Confirmar | 0,5003 % del básico PF5 |

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el servicio de “Jefe Centro de Salud - Alicurá” dependerá de la Dirección del Hospital Picún Leufú “Dra. Nancy Ferrari de Diby”.

**Artículo 3°:** TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE los puestos que a continuación se mencionan:

Diez (10) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en tres (3) cargos PF1, dos (2) cargos TC1, dos (2) cargos AD1, dos (2) cargos AS1 y un (1) cargo OP1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Centro de Salud “Alicurá”, perteneciente al Hospital Picún Leufú “Dra. Nancy Ferrari de Diby”, dependiente de la Región Sanitaria del Limay, los puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

**Centro de Salud “Alicurá” - Hospital Picún Leufú “Dra. Nancy Ferrari de Diby”, dependiente de la Región Sanitaria del Limay:**

- Un (1) puesto de Odontólogo (P1D), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.
- Un (1) puesto de “Nutricionista/Dietista (P1N), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.
- Un (1) puesto de “Kinesiólogo/Fisioterapeuta (P1K), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.
- Dos (2) puestos de “Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar”, Categoría TC1.
- Dos (2) puestos de “Auxiliar de Atención al Público (XAV), con secuencia a confirmar”, Categoría AD1.
- Un (1) puesto de “Asistente Dental (X5J), con secuencia a confirmar”, Categoría AS1.
- Un (1) puesto de “Auxiliar de Mantenimiento (XTY), con secuencia a confirmar”, Categoría AS1.
- Un (1) puesto de “Mucama (YMM), con secuencia a confirmar”, Categoría OP1.

**Artículo 5°:** AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 4° de la presente norma.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 7°:** El gasto que demande la implementación de la presente norma será Imputada con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.38 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

